

Cayhuayna, 14 de diciembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en catorce (14) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 089-2021-UNHEVAL/AL, del 09.DIC.2021, emite opinión respecto a la exoneración de pago de Grado de Bachiller por ser miembro de Consejo Universitario, solicitado por el egresado **WILSON CABIA FALCON**; precisando lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, mediante correo electrónico, de fecha 24 de noviembre de 2021, dirigido al Vicerrectorado Académico, el ex estudiante WILSON CABIA FALCON solicita, exoneración de pago por derecho de grado académico de bachiller por haber pertenecido al Consejo Universitario según Resolución N° 080-2020-UNHEVAL-CEU.
- 1.2. Mediante Informe N° 103-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, informa que el ex estudiante Wilson Cambia Falcón SI cumple con los requisitos señalados en el artículo 3°, inciso c) y Art. 3.2 del REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL, donde estipula que "Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedio acumulado aprobatorio...", aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, modificado con Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL.
- 1.3. Con Oficio N° 015-2021-UNHEVAL-CU/R, remiten la Asistencia del ex estudiante Wilson Cabía Falcón.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**Del Principio de Legalidad**

- 2.1. El inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 2.2. Que, en el REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019, y, modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, se regula los requisitos relacionado con la exoneración del pago de grado de bachiller y título profesional por haber sido representante de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario; en los siguientes numerales, nos indica:
  - o inciso C), los representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud: Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.
  - o 3.2., para el beneficio establecido en el inciso C), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle: a) 100% de exoneración de apago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas. b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

**III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:**

- 3.1. De los actuados administrativos, se evidencia que el ex alumno WILSON CABIA FALCON solicita exoneración de pago del Grado Académico de Bachiller por haber sido representante del Consejo Universitario.
- 3.2. En ese sentido, consecuente a lo señalado en los requisitos del REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSEJO DE FACULTAD Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL, el ex estudiante WILSON CABIA FALCON, en su calidad de miembro de Consejo Universitario, según Informe N° 103-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, la Unidad de



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0353-2021-UNHEVAL

-02-

Procesos Académicos, comunica que sí cumple con los requisitos señalados en el artículo 3, inciso C) y el art. 3.2. en donde estipula que "Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedio acumulado aprobatorio..."

3.3. Con Oficio N° 015-2021-UNHEVAL-CU/SG de fecha 07 de diciembre de 2021, Secretaría General informa que, en el año 2020, en el periodo de su mandato asistió a 01 sesión convocada; y en el año 2021, en el periodo de su mandato asistió a 13 sesiones de 15 convocadas.

IV. **OPINIÓN:** Que, se emita la Resolución Rectoral, a efectos disponga:

4.1. SE EXONERE el 100% de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller, por haber cumplido a más del 70% a las sesiones convocadas.

Que el Rector, estando al informe legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0792-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **EXONERAR** el 100% del **PAGO POR DERECHO** de **GRADO DE BACHILLER** a favor del egresado **WILSON CABIA FALCON**, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL; por haber tenido la condición de miembro del Consejo Universitario; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINFA Y TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv. AJ OCI  
UTransparencia  
FEnf. UT DIGA  
UPAcad. UGyT URCyAA  
DAySA. UFCont. UTesoreria  
UFACentral Interesada Archivo

Lo que transcribo a Jo. para su conocimiento y demás fines.  
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL